



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

Duitama, 12 de mayo de 2023

Doctora

CONSTANZA MESA CEPEDA

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Duitama

E. S. D.

RADICACIÓN: 15238318400220220041400

DEMANDANTE: LEIDY KATERINE MONGUÍ HIGUERA

DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ, en ejercicio del poder a mí conferido por el señor **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Duitama – Boyacá, demandado dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda encontrándome dentro de términos legales, con base al correo electrónico recibido el día 26 de abril de 2023, a la hora de las 04:30 p.m., con fundamento en los Artículos 390, 391 S.s., del C.G.P. Veamos la constancia de notificación de la demanda:

Get [Outlook para Android](#)

From: Notificaciones - Enviamos Mensajería <notificaciones@enviamoscym.com>

Sent: Wednesday, April 26, 2023 4:30:47 PM

To: **JOSE ANTONIO** MARTINEZ GRANADOS <mastermecanizados19@hotmail.com>

Subject: Mensaje electrónico certificado Ref.1050042418515

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)

JOSE ANTONIO MARTINEZ GRANADOS
mastermecanizados19@hotmail.com

Asunto: Mensaje electrónico certificado Ref.1050042418515

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 23 de enero de 202 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado por LEIDY KATTERINE MONGUI HIGUERA, en contra de **JOSE ANTONIO** MARTINEZ GRANADOS, el cual se ha identificado con el radicado No.2022-414, en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama.

La contestación de la demanda, la fundamento con base en la información probatoria suministrada por mi poderdante y con fundado en lo siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No es cierto. si bien existió una relación sentimental, la misma fue intermitente, razón por la cual, no fue continua ni exclusiva como lo pretende hacer valer la demandante.

AL SEGUNDO: Es cierto. Se complementa, que de la relación sentimental mi poderdante y la demandante procrearon a la menor S.M.M., quien según el registro civil de nacimiento nació el día 07 de mayo de 2017.

AL TERCERO: Es Parcialmente Cierto. Se aclara y se complementa, habida cuenta que, si bien el día 16 de enero de 2018, se llevó a cabo una audiencia de conciliación, e imposición de medida de protección definitiva a favor de la demandante Leidy Katterine, es menester informar que para el año 2018, mi poderdante José Antonio Martínez Granados, contaba con la capacidad económica de efectuar un pago mensual a favor de su amada hija S.M.M., por la suma de (\$250.000), mensuales

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704

E-mail: elialeparra@gmail.com

Cel:3144016779

Duitama – Boyacá



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

por concepto de alimentos, sumado a las mudas de ropa, razón por la cual, aceptó lo pactado dentro de conciliación incoada por la aquí demandante.

Ahora, no es cierto lo indicado en este hecho cuando el apoderado judicial informa que para aquella época dicho valor pactado *“no le es suficiente a mi poderdante para atender los gastos mínimos de su hija, ya que su edad, implica una mayor atención y un mayor gasto”*, como quiera que en la misma audiencia de conciliación de fecha 16 de enero de 2018, la madre de S.M.M., aceptó el acuerdo conciliatorio, lo que indica que el valor pactado era el acorde de acuerdo con los gastos mensuales que ocasionaba la menor para la fecha de los hechos.

Finalmente, llama la atención para esta defensa el por qué el apoderado judicial de la demandante, en el acápite de pruebas relaciona el acta de conciliación de fecha 16 de enero de 2018 como *“Original del **acta de conciliación fracasada** expedida por la comisaría de Familia el día 16 de enero de 2018”*, (Negrilla propia), siendo que, según lo pactado las partes acordaron una conciliación y la misma se cumplió en su momento a cabalidad, razón por la cual, de ninguna manera fue una conciliación fracasada.

AL CUARTO: Es Parcialmente cierto. Se aclara y se complementa. Es cierto que para el día 09 de enero de 2019, mi poderdante fue convocado para llevar a cabo Audiencia de Conciliación para efectos de solicitar aumento de la cuota alimentaria pactada de manera inicial el día 16 de enero de 2018, no obstante, según informa mi poderdante, para el día en mención además de tratar la solicitud de aumento de cuota alimentaria, por parte de mi mandante, se solicitó el cumplimiento de la regulación de visitas pactadas a favor de mi poderdante, habida cuenta que la demandante, NO permitía que mi poderdante el señor José Antonio, pudiera visitar a su amada hija S.M.M., sumado a que para la fecha la señora demandante Leidy Katterine, se había cambiado de domicilio, es decir, de Duitama, se había mudado para el municipio de Paz de Rio, lo que le generaba en su momento daños morales a mi mandante como quiera que para el año 2019, era su única progenitora, razón por la cual, la audiencia además de llamarse **audiencia de conciliación de aumento de cuota alimentaria**, se llamó **“y regulación de visitas”**

Ahora bien, se complementa el precitado hecho número cuatro (04), informando que para la fecha 09 de enero de 2019, en la audiencia de conciliación, la señora demandante solicitó un aumento de la cuota alimentaria de (\$250.000) a (\$400.000), indicando que residía en el municipio de Paz de Rio y que la solicitud de aumento obedecía a que se encontraba sin trabajo, sumado a que tenía otra hija mayor, que en para el año 2019, tenía 05 años de edad.

Dicha solicitud no fue aceptada por el suscrito, habida cuenta que no contaba con la capacidad económica para aumentar la cuota alimentaria y que no tenía ninguna obligación económica para con la hija mayor, por lo que se dio por fracasada la solicitud de conciliación. No obstante, mi mandante solicitó que se conminara a la señora Leidy Katterine, a cumplir con el acuerdo de conciliación con relación a la regulación de visitas, como quiera que no le permitía visitar a la menor, a pesar del fuerte amor que le tiene.

AL QUINTO: No se acepta. De ninguna manera, la menor S.M.M., ha tenido, ni tiene gastos mensuales de (\$1.326.100). Nótese su Señoría, que este hecho es un claro ejemplo del **abuso del derecho**, resaltándose por supuesto el anhelo de mi mandante el señor José Antonio Martínez, en favorecer todos los sueños y cubrirle los gastos de acuerdo a sus ingresos a su hija S.M.M., empero, estos gastos deben ser ajustados a la realidad económica de mi prohijado, sumado al numeroso compromiso alimentario que tiene para con sus tres (3) hijas, quienes fueron procreadas posterior al nacimiento de la aquí menor S.M.M., de quienes a renglones más abajo me permitiré relacionar, con base a las pruebas que me permito aportar, es decir de VALELRY LUCÍA MARTÍNEZ PINEDA, EMILY GABRIELA MARTINEZ PINEDA, hijas del aquí demandante, de acuerdo con los registros civiles de nacimiento obrantes a indicativos seriales N° 59756760 y 59756761, emitidos por la Notaría Primera del Circulo de Duitama, nacidas el día 14 de marzo de 2020, producto de un embarazo gemelar y la

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704

E-mail: elialeparra@gmail.com

Cel:3144016779

Duitama – Boyacá



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

recién nacida ANTONELLA MARTINEZ ADAME, de acuerdo con el Certificado Civil de Nacimiento N° 2340715, nacida el pasado 07 de abril de 2023, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Duitama.

Ahora bien, con relación a los presuntos gastos económicos que se relacionan a favor de la menor S.M.M., es menester informar que NO se ajustan a una realidad fáctica, como quiera que la aquí demandante pretende hacer valer unos gastos que nunca se han causado y que algunos de ellos corresponden a un lapso de tiempo en el cual, la aquí demandante vivió en el municipio de Duitama en el año 2022.

Su señoría, como es posible que la aquí demandante pretenda hacer valer unos gastos que en su momento se causaron en el municipio de Duitama y no en el Municipio de Paz de Río, municipio en el cual reside en la actualidad su amada hija S.M.M., en compañía de su progenitora, su hermana mayor y su padrastro, es decir, la actual pareja sentimental de la aquí demandante. Veamos:

Con relación a la solicitud de reconocimiento de **Ruta escolar por la suma de \$270.000**, para la actualidad, la menor S.M.M., se encuentra cursando segundo grado de la primaria en la Institución Educativa Técnica Industrial y Minera de Paz de Río, ubicada en el casco urbano del municipio, zona urbana en la cual, también vive en la actualidad S.M.M., por lo que NO se acepta que de ruta escolar en el municipio de Paz de Río se cancele mensual la suma de Ruta escolar \$270.000, como quiera que la madre de la menor pretende hacer valer unos recibos que cancelaba de manera mensual en Duitama a favor de la hija mayor y la hija de mi poderdante.

Con relación a la solicitud de reconocimiento de **Almuerzo por la suma de \$9.000**, se informa que colegio en el cual la hija de mi mandante estudia, este es beneficiario del Programa de Alimentación Escolar (PAE), por lo que de ninguna manera se acepta que S.M.M., al día se consuma por concepto de Almuerzo \$9.000, habida cuenta que la hija almuerza en el colegio.

Con relación a los gastos **Escolares por la suma de \$ 44.000**, sigue indicando gastos que se causaron en el año anterior, sin tener prueba sumaria del consecutivo mensual de este gasto, razón por la cual, esta solicitud no es válida.

Con relación a los gastos de **Arriendo por la suma de \$170.000**, se informa que la demandante relaciona un contrato de arrendamiento de la ciudad de Duitama, lugar en el cual, ya no es su domicilio. Nótese su señoría que la aquí demandante, no indica que además de la hija de mi mandante, también tiene otra hija mayor, sumado a que para la actualidad se encuentra conviviendo con su nueva pareja sentimental, razón por la cual, no se ajusta a un valor equitativo actualmente exigible. De igual forma, sucede con la solicitud de **Servicios públicos por la suma de \$ 52.100 y Aseo personal por la suma de \$100.000 mensuales**, valor que por ningún lado se encuentra debidamente acreditado, no obstante, no se acepta por ser abusivo el valor reclamado.

Finalmente, el apoderado judicial de la parte actora, relaciona un **Total diario por la suma de \$23.000**, no obstante, brilla por su ausencia, prueba sumaria al respecto que permita por lo menos tener un valor aproximado de que se trata tan alto valor liquidado. Nótese el abuso del derecho su Señoría.

AL SEXTO: En la forma narrada no es cierto. Se aclara y se complementa, NO es cierto que; ...” *para la actualidad no se ha contabilizado los gastos de la progenitora, a quien le ha correspondido asumir los gastos totales de quien está obligado a ello*”, puesto que, para julio del año 2022, la aquí demandante tuvo la intención de iniciarle a mi poderdante un proceso ejecutivo de alimentos por presuntos retrasos en los pagos de la cuota de alimentos pactada, razón por la cual, a través de una abogada que pagó la aquí demandante, se concilió el asunto y de manera voluntaria mi poderdante decidió aumentar la cuota alimentaria en la medida de lo posible, puesto que la demandante avizoró que mi poderdante ya tenía nuevas obligaciones alimentarias, cuota que para julio del año 2022, la aquí demandante aceptó sin indicar que la menor S.M.M., estaba teniendo presuntos gastos tan



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

exorbitantes como los relacionados en el hecho número quinto de la demanda. Veamos lo acordado en julio de 2022:

ACUERDO Y CONCILIACION

LIQUIDACION RETROACTIVO E INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA APARTIR

Según lo solicitado por la señora **LEIDY KATHERINE MONGUI HIGUERA** de acuerdo a su abogada **NIDIA PATRICIA DIAZ HERERA** solicitan un incremento de acuerdo al IPC del año 2019, 2020, 2021 y hasta julio del 2022 por un valor de \$862.000 de la cuota alimentaria fijada en el año 2018 de la niña **SALOME MARTINEZ MONGUI** el cual previamente fue revisado por mi apoderado y llegamos a un acuerdo de pago en dos cuotas el cual se le hace una transferencia el 24/07/2022 por \$430000 y de igual manera hoy 25 de agosto a la firma del presente SE le cancelan el excedente \$432.000 en efectivo quedando al día en dicho retroactivo de igual manera se dice incrementar la cuota a partir del mes de agosto del año 2022 por un valor de \$320.000 de ahora en adelante.

Hacemos constar desde el año 2018 a la fecha de hoy 25/08/2022 nos encontramos al día con gastos y cuota alimentaria

ACEPTO

Leidy Katherine Mongui H
LEIDY KATHERINE MONGUI HIGUERA

c.c. 1.057.590.318 809.



ACEPTO

JOSE ANTONIO MARTINEZ GRANADOS

C.c



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

LIQUIDACION DE INCREMENTOS DE CUOTA

DEMANDANTE:	LEIDY KATTERINE MONGUI HIGUERA
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO MARTINEZ GRANADOS
JUZGADO:	PROMISCOUO DE FAMILIA - DUITAMA - REPARTO
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION:	2022-

APODERADO DEMANDANTE:	NYDIA PATRICIA DIAZ HERRERA
LIQUIDACION A FAVOR DE:	SALOME MARTINEZ MONGUI
FECHA DE PRESENTACION:	22-jul-22

AÑO	INCREMENTO	# MESES	TOTAL ANUAL
2019	\$ 15.000,00	12	\$ 180.000,00
2020	\$ 15.900,00	12	\$ 190.800,00
2021	\$ 9.831,50	12	\$ 117.978,00
2022	\$ 29.276,66	7	\$ 204.936,62
SUBTOTAL			\$ 693.714,62
INTERES			\$ 68.352,12
GASTOS			\$ 100.000,00
TOTAL			\$ 862.066,74

nydia patricia diaz herrera
46 454391
T.P. 299762 CST.

Nótese su señoría que, mi poderdante siempre ha tenido la buena intención de darle lo mejor económicamente a su hija S.M.M., dentro de sus posibilidades, no obstante, para la actualidad le es imposible hasta cumplir con la cuota actual asumida de manera voluntaria desde julio de 2022, razón por la cual, lastimosamente se está viendo en la necesidad de que se regule una cuota a favor de las tres primeras hijas es decir, SALOMÉ y las gemelas VALELRY LUCÍA MARTÍNEZ PINEDA y EMILY GABRIELA MARTINEZ PINEDA, como quiera que en la actualidad, además de pagar arriendo de un apartamento, como quiera que no tiene casa propia, debe asumir la obligación alimentaria de tres (03) menores hijas que nacieron posterior a S.M.M., sumado al cago económico que debe asumir en la actualidad para con la madre de la hija recién nacida, quien depende económicamente de mi poderdante.

AL SÉTIMO: No se acepta: La parte actora desconoce que mi poderdante está haciendo un esfuerzo por cumplir con cuatro (04) obligaciones alimentarias, las cuales dependían de un establecimiento de
Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704
E-mail: elialeparra@gmail.com
Cel:3144016779
Duitama – Boyacá



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

comercio que era de propiedad de mi poderdante en su momento y que en la actualidad por la situación económica actual y por los mismos compromisos alimentarios debió vender, como quiera que el dinero no le alcanza, no obstante, mi poderdante siempre ha cumplido con el pago de lo pactado tanto en los acuerdos, en la medida de lo posible. Su señoría, la aquí demandante, desconoce a toda luz que mi poderdante además de S.M.M., también es el progenitor y quien da alimentos a tres (03) hijas más, procreadas de manera posterior al nacimiento de S.M.M. Veamos:

Guar.


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP	1052846847	Indicativo Serial	59756760
-------------	------------	--------------------------	----------

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	D	Y	X
--	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
MARTINEZ		PINEDA	
Nombre(s)			
VALERY LUCIA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2 0 2 0 Mes M A R Día 1 4		FEMENINO	O
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)		Factor RH	
COLOMBIA - BOYACA - DUITAMA		POSITIVO	

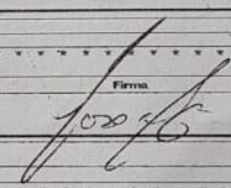
Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos		Número certificado de nacido vivo
PINEDA VARGAS DERLY JINETH		15571368-7
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad
CC No. 1052394939		COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad
MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO		COLOMBIA
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad
CC No. 1052396351		COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos		Firma
MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO		
Documento de identificación (Clase y número)		
CC No. 1052396351		

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 0 Mes M A Y Día 0 4	Nombre y firma del funcionario
	ROSA STELLA COMBAR
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se otorga el reconocimiento	Nombre y firma
ROSA STELLA COMBAR	
Nombre y firma	

OTRO LIBRO DE VARIOS TOMO 74 FOLIO 041:04/05/2020

ESPASIO PARA NOTAS

Notaria

PAQUEL CECILIA OYUELA PARAMO

Notaria PRIMERA DUITAMA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **59756761**

NUIP 1052846848

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código D Y X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA - BOYACÁ - DUITAMA - NOTARIA 1 DUITAMA

Datos del inscrito

Primer Apellido MARTINEZ Segundo Apellido PINEDA

Nombre(s) EMILY GABRIELA

Fecha de nacimiento Año 2 0 2 0 Mes M A R Día 4 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)
COLOMBIA - BOYACÁ - TUNJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 15571369-4

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos PINEDA VARGAS DERLY JINETH

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1052394939 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1052396351 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1052396351 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 2 0 Mes M A Y Día 0 4

Nombre y firma del funcionario que diligenció el registro ROSA STELLA COMBARBURO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento ROSA STELLA COMBARBURO

OTRO: LIBRO DE VARIOS TOMO 74 FOLIO 042. 04/05/2020

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACÁ

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704
E-mail: elialeparra@gmail.com
Cel: 3144016779
Duitama – Boyacá



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Número: **N** 2340715

NUIP 1.052.419.217...

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

MARTINEZ ADAME ANTONELLA...

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2023 Mes ABR Día 07

Sexo (en letras)

FEMENINO

Tipo Sanguíneo

A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOYACA DUITAMA...

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año 2023 Mes ABR Día 11

Indicativo serial

0152521016...

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

ADAME CORREDOR ANGIE CAMILA...

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.052.405.443...

Nacionalidad

COLOMBIA...

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO...

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.052.396.351...

Nacionalidad

COLOMBIA...

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO...

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.052.396.351...

Espacio para notas

PRIMERA COPIA. EXENTA DE PAGO...

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOYACA DUITAMA...

Código

D X X

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2023 Mes ABR Día 11

Nombre y firma del funcionario



HENRY MARTINEZ MAHECHA

Registrador del Estado Civil

Adhesivo Copia Registro Civil



34064134-2

No se acepta lo indicado por la parte Actora, con relación a los presuntos gastos económicos que se relacionan a favor de la menor S.M.M., cuando se indica que la progenitora asume más de un 50% de los mismas, como quiera que NO se ajustan a una realidad fáctica actual, sumado a unos presuntos gastos que nunca se han causado y que algunos de ellos corresponden a un lapso de tiempo en el cual, la aquí demandante vivió en el municipio de Duitama en el año 2022.

AL OCTAVO: No se acepta. En primer lugar, mi poderdante no genera ingresos superiores a los \$6.000.000 mensuales. La parte actora, de manera subjetiva, hace juicios de valor carentes de realidad fáctica y jurídica, indicando que mi poderdante tiene una posición social y un nivel de vida diferente, o tal vez superior al de la demandante, por el hecho de que ha tratado de generar ingresos siendo comerciante, no obstante, de ninguna manera está probado que mi poderdante haya tenido, o tenga propiedades, o sea el dueño de algún vehículo (en razón a que ni licencia de conducción tiene), como para que pretendan hacer valer un aumento de cuota alimentaria, contrario sensu, mi poderdante lo único que tenía de sustento era un establecimiento de comercio denominado Master Mecanizados, el cual, para desgracia de todos sus hijos, ha estado progresivamente acabando, a consecuencia de las deudas económicas adquiridas dentro de unos negocios relacionados finca raíz de los cuales, no

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704
E-mail: elialeparra@gmail.com
Cel:3144016779
Duitama – Boyacá



AL NOVENO: No se acepta. En primer lugar, el señor demandado José Antonio Martínez Granados, NO es profesional, es bachiller técnico. Ahora, si bien la parte actora aporta unos documentos relacionados con el establecimiento de comercio denominado Master Mecanizados, es menester informar que en la actualidad dicho establecimiento de comercio NO es de propiedad del aquí demandado, como quiera que, desde el mes de diciembre de 2022, vendió el estallamiento de comercio denominado Master Mecanizados, a consecuencia de las deudas adquiridas de negocios inmobiliarios fracturados. Ver Contrato de compraventa del establecimiento comercial Master mecanizados de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito con el nuevo propietario OSCAR STEVEN RIVERA SALAMANCA, quien de manera gradual se ha ido apropiando del establecimiento de comercio denominado Master Mecanizados.

Por otra parte, en la parte final de los anexos de la demanda, si bien no se relaciona tampoco en el acápite de pruebas el establecimiento de comercio denominado SOLDIMONTAJES MASTER S.A.S., que está registrado a nombre del aquí demandado, lo cierto es que se creó ante la cámara de comercio dicho establecimiento con el fin de lograr contratar con empresas del sector metalúrgico, pero lastimosamente tampoco se logró celebrar contratos, razón por la cual, dicho establecimiento de comercio está únicamente en documentos, pero el mismo nunca fue fundado, ni dado a conocer al público, por no contar con los recursos para impulsarlo. Veamos la declaración de impuestos de SOLDIMONTAJES MASTER S.A.S., correspondiente al año 2022, en ceros (0,0):

[illegible]



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

En línea a lo anterior, como lo puede ver su señoría, mi mandante ha tenido la intención de progresar, prueba de ello los intentos de emprender desde el comercio, no obstante, la realidad económica actual es otra, la cual, no le permite de momento cumplir con una cuota de alimentos a mi mandante como la actualmente pactada, ni muchos menos la solicitada en la presente Litis, como quiera que en la actualidad el señor José Antonio, debe cumplir alimentariamente con cuatro (04) hijas y una compañera sentimental que depende económicamente del aquí demandado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Nos oponemos desde ya su Señoría, a todas y cada una de las pretensiones aquí planteadas, por carecer de fundamentos facticos, jurídicos, probatorios y relevantes.

A LA PRIMERA: Nos Oponemos su señoría al Aumento de la Cuota alimentaria pretendida, toda vez la cuota determinada, conciliada y reajustada de manera voluntaria por mi poderdante, ha venido siendo reajustada o incrementada de acuerdo con las necesidades económicas de la menor S.M.M. y de acuerdo con las posibilidades económicas de mi mandante.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos, al no existir fundamentos facticos, jurídicos, probatorios y relevantes en el presente caso; esta pretensión se hace inoperante.

A LA TERCERA: Nos oponemos, al no existir fundamentos facticos, jurídicos, probatorios y relevantes en el presente caso; esta pretensión se hace inoperante.

A LA CUARTA: No se acepta. En virtud a la inexistencia de los fundamentos facticos, jurídicos, probatorios y relevantes en el presente caso, que origina una declaración de condena en costas al tenor del artículo 365 del CGP y S.ss, pero en su contra.

En consecuencia, es evidente que, para el caso específico, brilla por su ausencia los fundamentos facticos, jurídicos, probatorios y relevantes en el presente caso y, por ende, no hay lugar a que se declare un aumento de cuota alimentaria dentro de la presente Litis.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. “INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES Y POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES”.

Fundo esta excepción su Señoría y deberá prosperar por su despacho, basado en las siguientes:

La parte demandante, es decir la señora **LEIDY KATERINE MONGUÍ HIGUERA**, junto con su togado, NO señalan y NO anexan prueba siquiera sumarial ajustada a la realidad económica actual a favor de la menor S.M.M., sumado las manifestaciones subjetivas carentes de realidad fáctica y jurídica en donde pretenda hacer valer que mi mandante señor **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS**, haya variado sus ingresos económicos o su estatus social, (ya sea para el caso un aumento de sus ingresos), al contrario, se divisa, que mi mandante ha desmejorado sus ingresos económicos, aunado a las nuevas obligaciones alimentarias adquiridas y que la parte demandante está desconociendo.

Igualmente, se avizora confusión y consternación la habilidad con que la accionante pretende un aumento de la cuota alimentaria, pues es de notar las nuevas obligaciones alimentarias económicas adquiridas para con sus otras tres (03) hijas quienes fueron procreadas posterior al nacimiento de la aquí menor S.M.M., de quienes a renglones más abajo me permitiré relacionar, con base a las pruebas que me permito aportar, es decir de **VALELRY LUCÍA MARTÍNEZ PINEDA**, **EMILY GABRIELA**

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704

E-mail: elialeparra@gmail.com

Cel:3144016779

Duitama – Boyacá



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

MARTINEZ PINEDA, hijas del aquí demandante, de acuerdo con los registros civiles de nacimiento obrantes a indicativos seriales N° 59756760 y 59756761, emitidos por la Notaría Primera del Circulo de Duitama, nacidas el día 14 de marzo de 2020, producto de un embarazo gemelar y la recién nacida ANTONELLA MARTINEZ ADAME, de acuerdo con el Certificado Civil de Nacimiento N° 2340715, nacida el pasado 07 de abril de 2023, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Duitama.

Es así, que se aprecia su señoría, es una quebradiza y efímera reducción de sus ingresos en cuanto que tiene que atender a sus tres (03) hijas menores a S.M.M. y la de su cónyuge su última hija, sumado a su evidente quiebra económica que lo ha conllevado a salir de su vida comercial, sin dejar de lado su afectación psicológica, que es muy resaltante por lo manifestado con relación a la actual situación económica. Es así que esta excepción deberá prosperar su Señoría y negar las pretensiones de la presente demanda.

2. “ABUSO DEL DERECHO”.

Fundo esta excepción su señoría, resaltándose el anhelo de mi mandante señor JOSÉ ANTONIO, en favorecer todos los sueños y cubrirle los gastos a su hija S.M.M., empero estos deben ser ajustados a la realidad económica de mi prohijado.

Causa confusión y consternación, la habilidad con que la accionante pretende un aumento de la cuota alimentaria, pues es de notar el bajo ingreso económico e inestable del demandado, sumado a las nuevas obligaciones económicas adquiridas con las tres hijas nacidas posterior a S.M.M.

Aunando que la cuota determinada y conciliada desde el año 2018, ha venido siendo reajustada o incrementada según los parámetros del aumento del Salario Mínimo Legal Vigente de cada año.

Por otra parte, su Señoría, deberá reseñarse, que la aquí demandante no demuestra o prueba siquiera sumariamente, que mi mandante haya incrementado sus ingresos mensuales, donde se precisa que mi mandante supuestamente es profesional, siendo que es bachiller técnico y que tiene una vida social presuntamente de comodidades, siendo que no tiene bienes muebles, ni inmuebles, es decir paga arriendo de habitación.

3. “CUMPLIMIENTO DE LA ECONÓMICA OBLIGACIÓN PACTADA”.

Fundo esta excepción su señoría, manifestando que el señor JOSÉ ANTONIO MARTINEZ, ha venido cumpliendo con la obligación que como padre se le impuso conforme a la constitución y a la ley dentro de las audiencias de conciliación y lo pactado de manera informal en el año 2022, con la abogada de la aquí demandante. Sumado a que la cuota determinada y conciliada, igualmente ha venido siendo reajustada o incrementada legalmente con el aumento del salario mínimo legal vigente de cada año y que, si hacemos una regulación de alimentos a favor de las cuatro obligaciones, se está corriendo riesgo de desmejorar a las tres (03) hijas que nacieron posterior a S.M.M.

Se está a la mira su señoría, que mi mandante viene cubriendo su cuota en cuanto a su alcance económico impuesta a su cargo, a pesar de la situación económica inestable, al igual que es el anhelo de mi mandante, favorecer todos los sueños y cubrirle los gastos a su hija, empero estos deben ser ajustados a la realidad económica del demandado y las nuevas obligaciones alimentarias que pretenden omitir los demandantes. Sírvasse Señor Juez declarar probada la presente excepción.

4. “LA DENOMINADA GENÉRICA”

Por mandato expreso del legislador, puede ser declarada oficiosamente las excepciones que aquel encuentre probadas.



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

Por lo tanto, solicito al señor juez, se sirva declarar probadas las excepciones que resulten dentro del presente proceso conforme al artículo 187 inciso 2° de CPACA

PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN Y DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO

Con el objeto de: probar las excepciones propuestas y además de los fundamentos fácticos y jurídicos de la defensa, muy respetuosamente solicito al señor juez se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. Documental: - Todas y cada una de las aportadas al proceso y las que el despacho considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

- 1.1. Acuerdo privado de conciliación y reajuste de cuota de fecha julio de 2022, en un (01) folio.
- 1.2. Liquidación incrementos de cuota de fecha julio de 2022, en un (01) folio.
- 1.3. Registro civil de nacimiento de la hija VALELRY LUCÍA MARTÍNEZ PINEDA, en un (01) folio.
- 1.4. Registro civil de nacimiento de la hija EMILY GABRIELA MARTINEZ PINEDA, en un (01) folio.
- 1.5. Registro civil de nacimiento de la hija ANTONELLA MARTINEZ ADAME, en un (01) folio.
- 1.6. Declaración de impuestos de SOLDIMONTAJES MASTER S.A.S., correspondiente al año 2022, en un (01) folio.
- 1.7. Contrato de compraventa, del establecimiento de comercio denominado Master Mecanizados, en un (01) folio.
- 1.8. Constancia emitida por la Institución Educativa Técnica Industrial y Minería del Municipio de Paz de Río, de fecha 12 de mayo de 2023, en la que se indica que la menor S.M.M., se encuentra inscrita en el colegio de Paz de Río y que está asistiendo con normalidad a las clases en el año en curso 2023, en un (01) folio.

2. Testimonial: - Se solicita se decrete el testimonio de la siguiente persona:

- Al señor CAMILO ANDRES VALDERRAMA, identificado con cédula d ciudadanía N° 74.372.223, quien podrá ser notificado en Duitama, en la Calle 14 N° 18-22, número celular 313 2973011

El anterior testimonio, se requiere para que, de fe de los hechos de la demanda, con relación a los actos de padre que ha tenido el señor José Antonio, frente a S.M.M., así como las causas que motivaron la venta del establecimiento de comercio y los fracasos comerciales en los que ha incurrido el señor José Antonio y para que absuelva las preguntas que le formularé.

ANEXOS

- I. Las enunciadas en el acápite de pruebas documentales
- II. Poder especial conferido.
- III. Pantallazo de mensaje de datos que otorga poder.

PETICIONES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Se solicita, con fundamento en lo contestado, se absuelva a la parte demandada de las pretensiones contenidas en la demanda y se condene en costas a la parte actora.

Téngase por contestada la demanda de la referencia, en virtud del traslado que inició el día 26 de abril de 2023 y la Ley 2213 de 2022, contando los dos (02) días posteriores a la notificación de la demanda, el término para contestar la misma.



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

Se reconozca personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso a la suscrita, conforme al poder otorgado por el demandado José Antonio Martínez, que se adjunta al presente escrito.

NOTIFICACIONES

- El demandado señor JOSÉ ANTONIO MARTINEZ GRANADOS, las recibirá en la en la ciudad de Duitama, Cra. 27 N° 24-08, correo electrónico elialeparra@gmail.com
- La suscrita apoderada recibe notificaciones la ciudad de Duitama, en la Calle 16 No 15-43, Edificio Center Plaza, oficina 704, Centro Duitama-Boyacá, abonado celular 314 4016779 y correo electrónico de notificaciones elialeparra@gmail.com

Atentamente,

ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ

C.C. N° 1.052.389.623 de Duitama

T.P. N° 372.844 del C.S. de la J.

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704

E-mail: elialeparra@gmail.com

Cel: 3144016779

Duitama – Boyacá



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

ACUERDO Y CONCILIACION

LIQUIDACION RETROACTIVO E INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA APARTIR

Según lo solicitado por la señora **LEIDY KATHERINE MONGUI HIGUERA** de acuerdo a su abogada **NIDIA PATRICIA DIAZ HERERA** solicitan un incremento de acuerdo al IPC del año 2019, 2020, 2021 y hasta julio del 2022 por un valor de \$862.000 de la cuota alimentaria fijada en el año 2018 de la niña **SALOME MARTINEZ MONGUI** el cual previamente fue revisado por mi apoderado y llegamos a un acuerdo de pago en dos cuotas el cual se le hace una transferencia el 24/07/2022 por \$430000 y de igual manera hoy 25 de agosto a la firma del presente SE le cancelan el excedente \$432.000 en efectivo quedando al día en dicho retroactivo de igual manera se dice incrementar la cuota a partir del mes de agosto del año 2022 por un valor de \$320.000 de ahora en adelante.

Hacemos constar desde el año 2018 a la fecha de hoy 25/08/2022 nos encontramos al día con gastos y cuota alimentaria

ACEPTO

Leidy Katherine Mongui Higuera
LEIDY KATHERINE MONGUI HIGUERA

c.c. 1.057.590.378 SOG.



ACEPTO

JOSE ANTONIO MARTINEZ GRANADOS

C.c



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

LIQUIDACION DE INCREMENTOS DE CUOTA

DEMANDANTE:	LEIDY KATTERINE MONGUI HIGUERA
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO MARTINEZ GRANADOS
JUZGADO:	PROMISCOUO DE FAMILIA - DUITAMA - REPARTO
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION:	2022-

APODERADO DEMANDANTE:	NYDIA PATRICIA DIAZ HERRERA
LIQUIDACION A FAVOR DE:	SALOME MARTINEZ MONGUI
FECHA DE PRESENTACION:	22-jul-22

AÑO	INCREMENTO	# MESES	TOTAL ANUAL
2019	\$ 15.000,00	12	\$ 180.000,00
2020	\$ 15.900,00	12	\$ 190.800,00
2021	\$ 9.831,50	12	\$ 117.978,00
2022	\$ 29.276,66	7	\$ 204.936,62
SUBTOTAL			\$ 693.714,62
INTERES			\$ 68.352,12
GASTOS			\$ 100.000,00
TOTAL			\$ 862.066,74

nydia patricia diaz herrera
46 454391
T.P. 299762 CST.



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **59756760**

NUIP **1052846847**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código **D Y X**

COLOMBIA - BOYACA - DUITAMA - NOTARIA 1 DUITAMA

Datos del inscrito

Primer Apellido **MARTINEZ** Segundo Apellido **PINEDA**

Nombre(s) **VALERY LUCIA**

Fecha de nacimiento **2020** Mes **MAR** Día **14** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección) **COLOMBIA - BOYACA - TUNJA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo **15571368-7**

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **PINEDA VARGAS DERLY JINETH**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1052394939** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1052396351** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1052396351** Firma *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos **[Espacio en blanco]**

Documento de identificación (Clase y número) **[Espacio en blanco]** Firma **[Espacio en blanco]**

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos **[Espacio en blanco]**

Documento de identificación (Clase y número) **[Espacio en blanco]**

Fecha de inscripción

Año **2020** Mes **MAY** Día **04**

Nombre y firma del funcionario que inscribió

ROSA STELLA COMBAR *[Firma]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se reconoció el parto

ROSA STELLA COMBAR *[Firma]*

Reconocimiento paterno

[Espacio en blanco] *[Firma]*

Nombre y firma

[Espacio en blanco]

OTRO: LIBRO DE VARIOS TOMO 74 FOLIO 041:04/05/2020

ESPASIO PARA NOTAS

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA

ROSA STELLA COMBARZA MERCHAN

NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA

RAQUEL CECILIA OYUELA PARAMO

NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704
E-mail: elialeparra@gmail.com
Cel: 3144016779
Duitama – Boyacá



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704
E-mail: elialeparra@gmail.com
Cel:3144016779
Duitama – Boyacá



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **59756761**

NUIP 1052846848

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código D Y X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA - BOYACÁ - DUITAMA - NOTARIA 1 DUITAMA

Datos del inscrito

Primer Apellido MARTINEZ Segundo Apellido PINEDA

Nombre(s) EMILY GABRIELA

Fecha de nacimiento Año 2 0 2 0 Mes M A R Día 4 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)
COLOMBIA - BOYACÁ - TUNJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 15571369-4

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos PINEDA VARGAS DERLY JINETH

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1052394939 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1052396351 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1052396351 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 2 0 Mes M A Y Día 0 4

Nombre y firma del funcionario que diligenció el registro ROSA STELLA COMBARBURO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento ROSA STELLA COMBARBURO

OTRO: LIBRO DE VARIOS TOMO 74 FOLIO 042. 04/05/2020

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACÁ

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704
E-mail: elialeparra@gmail.com
Cel: 3144016779
Duitama – Boyacá



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Número: **N** 2340715

NUIP1.052.419.217...

Tipo de certificado

Datos Esenciales☐

Acreditar Parentesco☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
MARTINEZ ADAME ANTONELLA.....

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año

2

0

2

3

Mes

A

B

R

Día

0

7

FEMENINO.....

A

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOYACA DUITAMA.....

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

2

0

2

3

Mes

A

B

R

Día

1

1

0152521016.....

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
ADAME CORREDOR ANGIE CAMILA.....

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.052.405.443..... COLOMBIA.....

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO.....

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.052.396.351..... COLOMBIA.....

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
MARTINEZ GRANADOS JOSE ANTONIO.....

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.052.396.351.....

Espacio para notas

PRIMERA COPIA. EXENTA DE PAGO.....

.....

.....

.....

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA BOYACA DUITAMA..... D X X

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año

2

0

2

3

Mes

A

B

R

Día

1

1



HENRY MARTINEZ MAHECHA.....

Registrador del Estado Civil



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

DIAN Declaración del Impuesto sobre los Ventas - IVA

1. Año: 2022 3. Período: 1 4. Número de formulario: 300

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9015899594 6. DV: 4 7. Primer apellido: 8. Segundo apellido: 9. Primer nombre: 10. Otros nombres:

11. Razón social: SOLDIMONTAJES MASTER S.A.S 12. Cód. Declaración: 2 6

24. Periodicidad de la declaración: Anual 25. Cód.: 26. No. Formulario anterior:

Por operaciones gravadas al 5%	27	0	En venta de mercancía de producción nacional o importada	62	0
Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	0	En venta de gasosos y similares	63	0
A.I.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)	29	0	En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	64	0
Por exportación de bienes	30	0	En retiro de inventario para aduana por rotación, excedente, grado o desperdicio	65	0
Por exportación de servicios	31	0	IVA recuperado por devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	66	0
Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	0	Total impuesto generado por operaciones gravadas	67	0
Por ventas a zonas francas	33	0	Por importaciones gravadas a tarifa del 5%	68	0
Por juegos de suerte y azar	34	0	Por importaciones gravadas a la tarifa general	69	0
Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 del ET)	35	0	De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	70	0
Por venta de mercancía de producción nacional o importada	36	0	Por compras de bienes gravados a la tarifa 5%	71	0
Por venta de gasosos y similares	37	0	Por compras de bienes gravados a tarifa general	72	0
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	38	0	Por licores, aperitivos, vinos y similares	73	0
Por operaciones excluidas	39	0	Por servicios gravados a la tarifa del 5%	74	0
Por operaciones no gravadas	40	0	Por servicios gravados a la tarifa general	75	0
Total ingresos brutos	41	0	Uso de IVA exoneración hidrocarburos Art. 485-2 ET	76	0
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	42	0	Total impuesto pagado o facturado	77	0
Total ingresos netos recibidos durante el período	43	0	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	78	0
De bienes gravados a la tarifa del 5%	44	0	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	79	0
De bienes gravados a la tarifa general	45	0	Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)	80	0
De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	46	0	Total impuestos descontables	81	0
De bienes no gravados	47	0	Saldo a pagar por el período fiscal	82	0
De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas	48	0	Saldo a favor del período fiscal	83	0
De servicios	49	0	Saldo a favor del período fiscal anterior	84	0
De bienes gravados a la tarifa del 5%	50	0	Retenciones por IVA que le practicaron	85	0
De bienes gravados a la tarifa general	51	0	Saldo a pagar por impuesto	86	0
De servicios gravados a la tarifa del 5%	52	0	Sanciones	87	0
De servicios gravados a la tarifa general	53	0	Total saldo a pagar	88	0
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	54	0	o Total saldo a favor	89	0
Total compras e importaciones brutas	55	0	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente período	90	0
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período	56	0	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el período siguiente	91	0
Total compras netas realizadas durante el período	57	0	Saldo a favor sin derecho a dev. y/o compensación susceptible de ser imputado en el período siguiente	92	0
A la tarifa del 5%	58	0	Total saldo a favor a imputar al período siguiente	93	0
A la tarifa general	59	0	Aranceles IVA		
Sobre A.I.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)	60	0	Importaciones	1	0
En juegos de suerte y azar	61	0	Exportaciones	2	0
			Reintegraciones	3	0

101. No. identificación signatario: 102. DV: Total aranceles IVA Régimen SIMPLE: 100

981. Cód. Representación: Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: Firma Contador o Revisor Fiscal: 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

2023-02-20 / 06:46:39 PM :3 9

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total: \$ 0

998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000989504899

20230396652473

Calle 16 # 15 – 43 Edificio Center Plaza Of. 704
E-mail: elialeparra@gmail.com
Cel: 3144016779
Duitama – Boyacá



I.E.T.I.M.

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA

MUNICIPIO DE PAZ DE RIO

DANE: 115537000025

NIT 800.090.043-3

Resolución N° 4380 24/11/2010

CONSTANCIA

La Señora Rectora de la Institución Educativa hace **CONSTAR** que **SALOME MARTINEZ MONGUI**, Identificada **T.I No. 1.052.415.635 de Duitama (Boyacá)** del grado **PRIMERO** se encuentra debidamente matriculada y asiste normalmente a clases en el presente año.

Se expide a solicitud de la interesada con destino a (TRAMITES PERSONALES)

Dada en Paz de Rio a los (12) días del mes de mayo del año 2023.

MARTHA LUCILA GARCIA
Rectora

"FORJANDO TALENTO HUMANO"

industrialpazderio@gmail.com

Telefax: (81) 7865565 – cel. 320 274 41 10 Dirección: Corral Falso – Paz de Rio – Boyacá.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
MASTER MECANIZADOS**

Entre los suscritos a saber: **JOSE ANTONIO MARTINEZ GRANADOS** Identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.052.396.351** de Duitama (Boyacá), quien para efectos de este contrato se llamará el **VENDEDOR** y **OSCAR STEVEN RIVERA SALAMANCA** identificado con la cédula de ciudadanía **1.002.479.499** de Duitama (Boyacá), quien para efectos de este contrato se llamará el **COMPRADOR**, hemos celebrado un contrato de compraventa sobre el establecimiento comercial denominado **MASTER MECANIZADOS**, con matrícula número: **69103**, ubicado en el Municipio de Duitama con domicilio en la CARRERA 19 10 A 30, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El vendedor transfiere a título de venta al comprador un establecimiento comercial de su propiedad, denominado **MASTER MECANIZADOS**, con matrícula número: **69103**, ubicado en el Municipio de Duitama con domicilio en la CARRERA 19 10 A 30; la venta comprende la enseña o nombre comercial, sin hacer ninguna clase de reserva de parte de derecho alguno sobre el establecimiento en venta.

SEGUNDA. PRECIO. El comprador pagará al vendedor por el establecimiento de comercio objeto de la venta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS COP (\$10.000.000)**, que se pagarán en la siguiente forma: Un único pago en efectivo, al momento de la suscripción del presente contrato.

TERCERA. ENTREGA: La entrega real, material y efectiva del establecimiento de comercio en mención se hace el día 16 de diciembre de 2022, libre de todo gravamen, a Paz y Salvo en el pago de impuestos y al día en la renovación de la matricula mercantil en la Cámara de Comercio.

CUARTA. COMPROMISO DEL VENDEDOR: El vendedor se obliga para con el comprador a salir al saneamiento en todos los casos previstos en la ley.

QUINTA. CLAUSULA PENAL: Se fija la suma de **UN MILLON DE PESOS COP (\$1.000.000)** como cláusula penal, que deberá pagar la parte que incumpla una cualquiera de las estipulaciones previstas en este contrato.

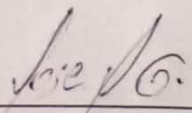
SEXTA. El comprador declara haber recibido el establecimiento de comercio a su entera satisfacción.

SÉPTIMA: Lo no previsto en este contrato se registrá por las normas que los Código Civil y Código de Comercio prevén para este caso de contratos.

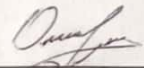
Para constancia se firma por las partes interesadas en la ciudad de Duitama a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2022.

EL VENDEDOR,

EL COMPRADOR,



JOSE ANTONIO MARTINEZ GRANADOS
C.C. 1.052.396.351 de Duitama (Boyacá)



OSCAR STEVEN RIVERA SALAMANCA
C.C. 1.002.479.499 de Duitama (Boyacá)



ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
ABOGADA

Doctora

CONSTANZA MESA CEPEDA

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Duitama
E. S. D.

RADICACIÓN: 1523831840022022-0041400
DEMANDANTE: LEIDY KATERINE MONGUÍ HIGUERA
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS
ASUNTO: PODER

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.396.351 expedida en Duitama, obrando en calidad de Demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Abogada **ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ**, también mayor de edad, con tarjeta profesional N° 372.844 del C.S. de la J, correo electrónico elialeparra@gmail.com que coincide con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados; para que en mi nombre y representación, ejerza la defensa de los derechos e intereses del suscrito, dentro del precitado proceso.

En efecto, mi apoderada, queda ampliamente facultada para: presentar escritos, contestar, recibir, conciliar, transigir, suspender, desistir, sustituir, solicitar, denuncias en pleito, renunciar y asumir este mandato, aportar pruebas interponer recursos e incidentes, contrainterrogar testigos, asistirme en las audiencias e instancias a que haya lugar y demás facultades legales que por este mandato la ley le concede en procuración de la defensa de nuestros derechos e intereses.

Por consiguiente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y el poder otorgado mediante mensaje de datos, díguese reconocerle Personería Adjetiva a la abogada **ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ**, en los términos conferidos y para los fines correspondientes.

Atentamente,

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GRANADOS
C.C. N° 1.052.396.351 expedida en Duitama
Demandado

Acepto poder,

ELIANA ALEXANDRA PARRA GONZÁLEZ
C.C. N° 1.052.389.623 de Duitama
T.P. N° 372.844 del C.S. de la J.



Eliana Parra <elialeparra@gmail.com>

Documento de José A. Martinez

1 mensaje

Jose antonio Matrinez <mastermecanizados19@hotmail.com> 11 de mayo de 2023, 16:47
Para: "elialeparra@gmail.com" <elialeparra@gmail.com>

PODEER DDA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.pdf

Get [Outlook para Android](#)

 **PODEER DDA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.pdf**
129K